



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 15702023 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CORNEJO MOHME, FERNANDO, identificado con DNI. N° 45883321, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PROYECTO BATALLON 136 S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** B00001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

SE ACORDÓ:

(...)

\* DESIGNAR COMO NUEVO GERENTE GENERAL A FERNANDO CORNEJO MOHME, IDENTIFICADO CON DNI NO. 45883321.

\* MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL PACTO SOCIAL CON EL SIGUIENTE TENOR:

**CLÁUSULA CUARTA:** QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR SEÑOR FERNANDO CORNEJO MOHME, IDENTIFICADO CON DNI NO. 45883321. EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER LOS PODERES CONFERIDOS EN LAS SECCIONES A, B, C Y E DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, APROBADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PACTO SOCIAL, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. PARA EL CASO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN D, EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCERLAS DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A S/50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER MONEDA. EN CASO DE OPERACIONES SUPERIORES A S/50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA CON LA APODERADA MARÍA EUGENIA MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADA CON DNI N°07801501.

ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL GOZARÁ DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LÍMITE DE MONTO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA. ASIMISMO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER TAMBIÉN COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES, PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRA-VENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO. TAMBIÉN SE INCLUYE LA POSIBILIDAD DE SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA. ESTE PODER TAMBIÉN INCLUYE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LA FACULTAD DE REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. DE IGUAL FORMA, ESTE PODER PUEDE SER DELEGADO EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE.

DE IGUAL FORMA, EL GERENTE GENERAL SE ENCUENTRA AUTORIZADO A CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LÍMITE DE MONTO SALVO LO DISPUESTO EN LAS FACULTADES DE LA SECCIÓN D RESPECTO A LOS MONTOS.

(...)-\*\*\*\*

**A00001**

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 19/07/2024, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DANNON BRENDER, LUIS EN LA CIUDAD DE LIMA, SE ACORDÓ:

(...)

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (ART.12°).**- LA SOCIEDAD DEBE TENER UN GERENTE GENERAL, EL MISMO QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA GERENCIA GENERAL PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE GENERAL UNA PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MÁS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.

**(ART.13°).**- LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARÁN DEL PODER QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

ADICIONALMENTE EL GERENTE GENERAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; SUSCRIBIR BALANCES; SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

(...)

**CUARTA: (MODIFICADO EN EL ASIENTO B00001)**

(...)

**SEPTIMA:** QUEDA APROBADA COMO ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, LA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

**A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD.
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
4. EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
5. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
6. SUSCRIBIR BALANCES.
7. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
8. ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.
9. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



10. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

11. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEE.

**B. FACULTADES LABORALES:**

1. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
2. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
4. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
6. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
7. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD.
8. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A CUALQUIER MODALIDAD.
10. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
11. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
12. FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL.

**C. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:**

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.
2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
3. TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS.
4. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
6. HOSPEDAJE.
7. COMODATO.
8. PERMUTA.
9. SUMINISTRO.
10. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA PRENDARIA, HIPOTECARIA, MOBILIARIA O DE CUALQUIER ÍNDOLE.
11. DONACIÓN.
12. USUFRUCTO.
13. CESIÓN DE DERECHOS.
14. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
15. SUPERFICIE.
16. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
17. SEGUROS.
18. CRÉDITOS EN GENERAL.
19. FIDEICOMISO.
20. FACTORING.
21. FRANQUICIA.
22. CONTRATOS ASOCIATIVOS COMO EL NEGOCIO DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE), ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CONSORCIO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



23. LO QUE INCLUYA LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SEQUESTRO.

24. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.

25. OTORGAMIENTO DE HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, FIDEICOMISOS Y GARANTÍAS EN GENERAL.

26. CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALIZAR LOS APORTES, FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO REPRESENTARLA SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

27. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.

**D. FACULTADES BANCARIAS:**

1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, INCLUYENDO ABRIR LA CUENTA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCIÓN CON LA FINALIDAD DE DEPOSITAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA Y REALIZAR EL DEPÓSITO DEL CAPITAL SOCIAL.

2. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, A PLAZOS Y DE AHORROS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, RESPECTO DE ESTAS DOS ÚLTIMAS PODRÁN REALIZAR RETIROS, INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

3. DEPOSITAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

4. SOLICITAR, RECOGER, UTILIZAR, CANCELAR Y EN GENERAL, DISPONER, DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO.

5. RETIRAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

6. GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

7. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

8. GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O DEUDORES EN LAS CUENTAS CORRIENTES QUE LA SOCIEDAD TENGA ABIERTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO Y ENDOSAR LOS MISMOS A FAVOR DE TERCEROS.

9. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

10. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.

11. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

12. ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

13. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES EN CUSTODIA.

14. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSARLAS.

15. OTORGAR FIANZAS SIMPLES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO.

16. AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA.

17. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL DE CUENTA CORRIENTE DOCUMENTARIOS Y CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA.

18. COBRAR GIROS Y/O TRANSFERENCIAS.

19. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTO DE EMBARQUE DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



20. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, OPCIONES, SWAPS, FORWARD DE DIVISAS, Y DEMÁS DE ESA CLASE).

**E. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y/O PETICIONES, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DESISTIRSE DE ELLOS.

2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74º Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHO RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOLICITAR LA INTERRUPTIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL MISMOS; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y PARA EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA LA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA LAS FACULTADES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVAS INCLUYEN LAS NECESARIAS PARA INICIAR EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A QUE HUBIERE LUGAR; SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO RENUNCIAR AL ARBITRAJE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN CUALQUIER TIPO DE MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PUDIENDO DISPONER DEL BIEN MATERIA DE CONTROVERSIAS.
4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.
5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, DE FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 29497.
6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, EN CONFORMIDAD CON EL T.U.O. DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR D.S. 010-2003-TC.
7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A EFECTO DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (Cuyo T.U.O. FUE APROBADO POR D.S. 082-2019-EF) Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO SUS NORMAS MODIFICATORIAS, SUSTITUTORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS.
8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), MINISTERIOS, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, MUNICIPALIDADES, Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.
9. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.
10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODOS LOS PODERES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDOS EN VIRTUD DE LA PRESENTE ESCALA DE PODERES O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD.
11. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS AL QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.-\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 20/08/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO FERNANDINI BARREDA, RICARDO FEDERICO EN LA CIUDAD DE LIMA, Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 03/07/2025.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
26788049  
Publicidad N° 2026 - 449884  
20/01/2026 15:28:16

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2026-91001-168517 S/ 33.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por SANTA CRUZ VIZCARDO, JULIO CESAR, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:46:51 horas del 26 de Enero del 2026.

JULIO SANTA CRUZ VIZCARDO  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.